

resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22192** RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal dedicadas a la atención de personas con minusvalías.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, por Resolución de 31 de enero de 1990, efectuó convocatoria de subvenciones para Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal dedicadas a la atención de la tercera edad y/o personas con minusvalías.

Posteriormente, mediante Resolución de 28 de junio de 1990, la Dirección General del INSERSO acordó la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal, dedicadas a la atención de la tercera edad, posponiendo la Resolución de subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro de ámbito estatal dedicadas a la atención de personas con minusvalías hasta tanto se hubieren aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Dichos Presupuestos fueron aprobados por la Ley 4/1990, de 29 de junio.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder las subvenciones que se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución a las Entidades que igualmente se señalan.

Segundo.-Las Entidades beneficiarias de subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución de convocatoria de fecha 31 de enero de 1990.

Tercero.-Contra la presente Resolución se podrán interponer recursos en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

### ANEXO

Entidad	Cuantía Pesetas
ECODA	6.800.000
Asociación Víctimas Civiles de Guerra	300.000
FRATER	7.528.000
AUXILIA	9.867.000
FEAPS	30.067.000
ALIND	5.565.000
COCEMFE	64.335.000
ADFYPSE	1.582.000
FIAPAS	18.100.000
Federación Española de Espina Bífida	5.500.000
FENPROP	1.000.000
Confederación Española de Laringectomizados	800.000
Asociación Española de Enfermedades Musculares.	4.840.000
Bona Gent	927.000
Federación Aspace	6.085.000
Asociación Española de Lucha contra la Polio	6.100.000
Asociación Española de Ataxias Hereditarias	1.265.000
Feafes	4.090.000
Fundación Psico-Ballet «Maite León»	1.500.000
Asociación Española de Laringectomizados y Mutilados de la Voz	800.000
Asociación Española de Esclerosis Múltiple	7.395.000
Asociación Diabéticos Españoles	1.575.000
Asociación Española Prestadora de Servicios (ANDE)	9.438.000
Federación ECOM	7.250.000

Entidad	Cuantía Pesetas
Federación Nacional Alcer	15.880.000
Confederación Nacional de Sordos de España	10.771.000
Asociación Nacional Parapléjicos y Grandes Inválidos (ASPAYM)	7.580.000
Asociación Padres Niños Autistas (APNA)	4.515.000
Federación Española de Hemofilia	4.467.000
Creceer	4.134.000
Liga de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España	800.000
Asociación Nacional de Enfermos Renales (Riñón).	1.411.000
Total	252.267.000

## UNIVERSIDADES

**22193** RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de Logroño.

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 19 de junio de 1990, ha resuelto homologar el Plan de Estudios de los dos primeros cursos de la Licenciatura de Derecho para la Facultad de Derecho de Logroño, dependiente de la Universidad de Zaragoza, que serán los aprobados por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Zaragoza, 18 de julio de 1990.-El Rector, Vicente Camarena Badía.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**22194** DECRETO 140/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Almoradí (Alicante), para constituir un municipio independiente, con la denominación de Los Montesinos.

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1990, aprobó el Decreto número 140, que se transcribe a continuación:

Artículo primero.-1. Se segrega parte del término municipal de Almoradí (Alicante) para constituir un municipio independiente con la denominación de Los Montesinos y con la capitalidad en el núcleo de población de Los Montesinos.

2. El nuevo término municipal de Los Montesinos incluirá los polígonos números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del enclave que el municipio de Almoradí tiene circundado por término de Algorfa, sin continuidad, por tanto, con el resto de su término municipal.

El término del nuevo municipio estará delimitado por el siguiente perímetro, según se halla grafado en la cartografía obrante en el expediente: «Parte del cruce del camino de Orihuela con el camino de Almoradí a San Miguel de Salinas, continuando por éste último hasta cruzar con la carretera de Novelda a Torrevieja. Continúa por dicha carretera hasta alcanzar la de San Miguel de Salinas a la estación de Rojales. Prosigue por ésta hasta el cruce con la carretera a Cartagena. Prosigue por la citada carretera hasta el cruce con la denominada Vereda de Los Serranos, la que va siguiendo, lindado con término de Rojales y posteriormente, con término de Torrevieja, hasta alcanzar el punto inicial».

3. La extensión superficial es de aproximadamente 15.132,824 metros cuadrados.

Artículo segundo.-El Consejero de Administración Pública nombrará los miembros de la Comisión Gestora del municipio de Los Montesinos que se constituirá en la Casa Consistorial, con arreglo a los resultados de elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Artículo tercero.—Se procederá a la delimitación del término municipal de los dos municipios. Asimismo se aprueba la separación patrimonial y la asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de Los Montesinos y Almoradí, de acuerdo con las certificaciones obrantes en el expediente sobre bienes municipales ubicados en el territorio a segregarse y sobre deudas y créditos contraídos, para obras y servicios radicados exclusivamente en Los Montesinos, actualizándolas, en su caso, al momento de la segregación.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Valencia, 30 de julio de 1990.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**22195** RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de «La Plaza Cerrada y Complejo Sabero», en Sabero (León).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente,

#### ACUERDA

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de «La Plaza Cerrada y Complejo Sabero», en Sabero (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sabero que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### CONJUNTO HISTÓRICO «LA PLAZA CERRADA Y COMPLEJO SABERO»

##### Descripción

El alto horno de cocción de Sabero (León) construido por la Sociedad Palentina-Leonesa de Minas, y que comienza a funcionar hacia 1847-1848, constituye el primero de nuestro país, y representa un interesante ejemplo de arquitectura industrial, asociada a la arquitectura típica de esta zona, del siglo XIX.

La Ferrería de San Blas abarca un impresionante complejo de construcciones, de las que se conserva, casi en su integridad, la lonja de laminación, construida a base de piedra de sillería, desconcertada y de ladrillo. La techumbre de madera, recubierta por teja, descansa sobre diez grandes arcos ojivales de ladrillo.

De lo que fueron altos hornos permanecen en pie unos restos de muros ciclópeos, horadados por un gran agujero circular, por lo que son conocidos vulgarmente como «El Huevo».

Lo que en sus días fue «Casa de Máquinas», edificio de grandes arcadas ciegas, hoy es escuela de párvulos y viviendas para obreros.

Igualmente intactos se conservan los soportales, la dirección o administración y otros edificios anexos.

«La Plaza de San Blas» o «Plaza de los Arboles», donde se tendía el hierro colado o arrabio, cuadrada, de regulares dimensiones, cercada por el sur y este por un muro de piedra de sillería, y desconcertado y de ladrillo, que se remata en verjas de hierro repujado.

De la ampliación y reforma que todas estas construcciones sufren durante la reconversión de 1927, la más beneficiada fue «La Plaza Cerrada», rehaciéndose tres de los arcos y toda la techumbre.

La parte de los altos hornos se convierte en frontón, y la «Casa de Máquinas» en escuela y viviendas; dividiéndose las naves laterales en distintas estancias para economato, almacenes, farmacia, colegio de segunda enseñanza y fonda.

Asimismo, se repara la ermita de San Blas, del siglo XIV.

También forma parte del complejo el hospital, el cuartel de la Guardia Civil y otras viviendas, como la casa de la dirección y administración de hulleras de Sabero, conocida por «la Casona», edificio de tres plantas que arranca de mediados del siglo pasado.

#### Delimitación

Al norte: El eje de la calle Pinar, desde su cruce con el camino de Casablanca, hasta su cruce con el eje del camino de San Blas; el eje de este camino, desde su punto anterior hasta «la Casona» (dirección y oficinas de hulleras de Sabero) y desde allí, una línea que rodea, incluyendo este edificio y las viviendas del Rebedull.

Al este: Una línea que rodea (incluyendo) las viviendas del Rebedull hasta el eje de la calle la Loma, el eje de esta calle hasta el de la calle José Antonio, y el eje de esta calle en dirección sur hasta el cruce con el eje de la calle Venancio Echevarría.

Al sur: El eje de la calle Venancio Echevarría, desde su cruce con el eje de la calle José Antonio hasta su cruce con el eje de la calle Enrique Borda.

Al oeste: El eje de la calle Enrique Borda, desde su cruce con la calle Venancio Echevarría hasta su cruce con el eje del camino de Casablanca, el eje de este camino desde el punto anterior hasta su cruce con el eje de la calle Pinar.

Valladolid, 1 de agosto de 1990.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

## BANCO DE ESPAÑA

22196

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	98,686	98,934
1 ECU .....	129,088	129,412
1 marco alemán .....	62,344	62,500
1 franco francés .....	18,588	18,634
1 libra esterlina .....	184,899	185,361
100 liras italianas .....	8,387	8,407
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,560	304,320
1 florin holandés .....	55,336	55,474
1 corona danesa .....	16,287	16,327
1 libra irlandesa .....	167,311	167,729
100 escudos portugueses .....	70,565	70,741
100 dracmas griegas .....	63,221	63,379
1 dólar canadiense .....	85,593	85,807
1 franco suizo .....	74,936	75,124
100 yens japoneses .....	68,714	68,886
1 corona sueca .....	17,004	17,046
1 corona noruega .....	16,135	16,175
1 marco finlandés .....	26,517	26,583
100 chelines austriacos .....	886,341	888,559
1 dólar australiano .....	80,100	80,300